

ANDACOLLO, 21 de abril de 1988.-

VISTO:

El Expte. N° 2100-26573/88, del Registro de la Secretaría General ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, pobladores de Guañacos solicitan la creación de una Comisión de Fomento que los represente, sirva y atienda los intereses comunitarios de esa zona;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Provincial de Estadística, Censos y Documentación, el último censo nacional demuestra que Guañacos cuenta con población superior al mínimo que exigen las disposiciones en vigencia, sin alcanzar los máximos requeridos para la instauración / de un municipio;

Que imperiosa circunstancia de orden social, cultural económico y de desarrollo imponen la creación del organismo comunal propuesto, como / célula institucional primaria, dándose el marco legal para acceder a lo solicitado;

Que la creación de esta Comisión de Fomento no afecta la jurisdicción de otros municipios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Créase la Comisión de Fomento de GUAÑACOS, con jurisdicción// en el ejido del Departamento Minas.

Artículo 2º.- Oportunamente y luego de concluidos los estudios técnicos correspondientes se precisará el límite geográfico de la Comisión de Fomento que se crea; no debiendo afectar jurisdicción de otros municipios.

Artículo 3º.- La Administración de la Comisión de Fomento de Guañacos -hasta que cuente con los habitantes necesarios para constituirse en Municipalidad- estará a cargo de una Comisión compuesta por un (1) // Presidente y cuatro (4) Vocales designados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Bóletín Oficial y Archívese.

Es Copia.-



Fdo)Salvatori

Forni